

**Reunión Regional de Coordinación de Frecuencias de la UIT para América Central y la Región del Caribe sobre la utilización de las bandas de ondas métricas (VHF) (174-216 MHz) y decimétricas (UHF) (470-806 MHz)**

**Principios para establecer la lista de referencia**

**Requisitos digitales coordinados y acordados en las bandas de frecuencia de ondas métricas y decimétricas - Belize-City: 11-14 de septiembre de 2018**

De acuerdo con las Recomendaciones 2 y 4 aprobadas en la reunión de Panamá (7-11 de mayo de 2018), la lista de referencia de los canales coordinados y acordados incluye todos los requisitos digitales con canales asignables en base a los resultados de las últimas iteraciones (VHF: 27 y UHF: 40) ejecutadas en Belize City el 13 de septiembre de 2018.

Las iteraciones se ejecutaron usando los programas informáticos “CA\_compat” y “CADisplay” proporcionados por la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT para realizar y analizar los resultados del análisis de compatibilidad entre los requisitos digitales<sup>1</sup> y las asignaciones de frecuencia existentes<sup>2</sup>.

Un requisito digital se incluye en la lista de referencia si:

1. El margen de interferencia calculado no excede un **margen<sup>3</sup> límite** (identificado también como máximo aceptable) **de 4dB** con respecto a los requisitos digitales afectados y a las asignaciones de TV digital inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias (MIFR), y
2. El margen de interferencia calculado no excede un **margen límite de 0.5dB** con respecto a las asignaciones de TV analógica afectadas inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias (MIFR), y
3. El margen de interferencia calculado no excede un **margen límite de 1.0 dB** con respecto a las asignaciones afectadas de otros servicios primarios inscritos en el Registro Internacional de Frecuencias (MIFR).
4. Un requisito digital que no cumpla las condiciones anteriores pero haya sido **coordinado con éxito** con respecto a los requisitos y asignaciones afectados/as de otros países, y cuyos nombres hayan sido reflejados en la Sección COORD de la ficha electrónica T02 enviada para el requisito digital en cuestión.

Las interferencias dentro del mismo país y las interferencias recibidas por el requisito son calculadas pero no se tienen en cuenta a la hora de determinar la inclusión del requisito en la lista de referencia.

Las administraciones deben coordinar los nuevos requisitos con las administraciones implicadas e incluir la información de coordinación en la Sección COORD de las fichas de notificación electrónica de las últimas iteraciones (VHF: 27 y UHF: 40).

---

<sup>1</sup> Canal de frecuencia enviado para ser usado por una estación de televisión digital planificada.

<sup>2</sup> Asignaciones de frecuencia fijas, móviles y de televisión analógica/digital inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias (MIFR).

<sup>3</sup> El significado de los márgenes se explica en el Documento **INFO 4** – [Márgenes de coordinación](https://www.itu.int/en/ITU-R/terrestrial/broadcast/Americas/Documents/Info/INFO-4-S_margins.pdf) ([https://www.itu.int/en/ITU-R/terrestrial/broadcast/Americas/Documents/Info/INFO-4-S\\_margins.pdf](https://www.itu.int/en/ITU-R/terrestrial/broadcast/Americas/Documents/Info/INFO-4-S_margins.pdf))